

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-131-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de enero del año dos mil diez de referencia: **IN-010-002-2010**, derivado de la revisión practicada a la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos realizada por la Gerencia Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.-Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que el objetivo de la auditoría consistió en: Comprobar que la evaluación y clasificación de la cartera prestamos realizada por la Gerencia Financiera se haya efectuado de conformidad a los criterios y métodos establecidos en las Normas sobre Gestión de Riesgo Crediticio y sus reformas emitida por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** El informe de Auditoría concluye que la Evaluación y Clasificación de la Cartera

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-131-13

de Créditos, elaborada por la Gerencia Financiera, es razonable, suficiente y no excesiva, conforme a la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticios y sus Reformas, emitidas por la Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones Financieras y; **4)** En este Informe no se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha once de enero del año dos mil diez de referencia: **IN-010-002-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **INSITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión practicada a la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos realizada por la Gerencia Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-